

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de junio de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el auto que inadmitió la demanda se notificó por estado electrónico No 93 de 9 de junio de 2022, el traslado venció el pasado 16 de junio del año en curso y no se presentó escrito subsanado la demanda. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

ADJUDICACION DE APOYOS JUDICIALES
RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00200-00

AUTO No 1111

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presentó escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1006 de 8 de junio de 2022, notificado en estados electrónicos No 93 el 27 de 9 de junio de 2022, por tanto, se procede conforme a lo contemplado en el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-** RECHAZAR la demanda, por los motivos antes expuestos.
- 2.-** DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.-** ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.-** REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico 103 de 29/06/2022

EYCA

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co